

RAD. 2020-00129
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: CLÍNICA DEL CARIBE S.A.
DEMANDADO: NUEVA. E.P.S. S.A.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA,
AGOSTO TREINTA (30) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Conforme a lo dispuesto en el artículo 599 del C.G.P, el despacho procederá a decretar las medidas cautelares solicitadas por el demandante.

Por lo anterior, se

R E S U E L V E

1. Decrétese el embargo del remanente o lo que se llegare a desembargar al interior del proceso adelantado por la CLÍNICA DEL CARIBE S.A., en contra de la Nueva EPS S.A. que se adelanta ante el Juzgado 13 Civil del Circuito de Barranquilla, bajo el número de radicado 08001315301320220016200. El embargo se limita a la suma de \$675.400.522.00. Líbrese el respectivo oficio.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Javier Velasquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a43a305845dbd2239511778950dccba6b862e9ee08564eea39f53d269d19184**

Documento generado en 30/08/2022 03:33:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>